



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No. 20001-31-10-001-2018-00453-00

Febrero veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con el artículo 392 C.G.P., **Fijese el día veintiocho (28) de marzo del año en curso a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)**, para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ejusdem, diligencia en la cual se conminara a la conciliación, se practicaran las pruebas y se realizaran los interrogatorios a las partes, para lo cual se les cita a los sujetos procesales para que concurren personalmente a la audiencia.

La inasistencia injustificada del demandante a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarara terminado el proceso.

Decrétense como pruebas las siguientes:

I.PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

a-Ténganse como pruebas y valórese en su oportunidad, los documentales adosados a la demanda visible a folio 05 al 47 del proceso.

II.PRUEBA TESTIMONIAL

b-Cítese a la señora NORIELA PASTOR MORALES GARCIA, para que bajo la gravedad del juramento declaren todo lo que sepa y le conste en relación a los hechos y pretensiones de la demanda en la diligencia de audiencia inicial.

c- INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a interrogatorio de parte al demandado, para el día y hora de la audiencia inicial.

d-Requírase nuevamente al pagador de la Policía nacional en la ciudad de Bogotá a fin de que nos certifiquen el salario, primas y cesantías que percibe el demandado como miembro activo de la Policía.

e-Ofíciase al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian a fin de que nos envíen las declaraciones de renta de los últimos tres años del demandado.

III.PARTE DEMANDADA

f- no solicito ni aportó pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez